

SANTIAGO, 23 ENE. 2017

## RESOLUCION N° 0240 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por el Director de Administración, mediante Memorándum N°013 de fecha 12 de enero de 2017.

### CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribió el Contrato de Arriendo de Pistas Acuáticas del Club Acuático Recrear La Cisterna, requeridas por la Dirección de Relaciones Estudiantiles, entre la sociedad RECREAR S.A. y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el contrato mediante el acto administrativo, por tanto;

### RESUELVO:

I. Apruébese el Contrato de Arriendo de Pistas Acuáticas del Club Acuático Recrear La Cisterna, celebrado entre la sociedad **RECREAR S.A.** y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 30 de diciembre de 2016.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4 del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.



PATRICIA BASTÍAS ROMÁN

MINISTRO DE FE

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

### DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)

Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)

Contraloría Interna (con Anexo 1)

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)

Dirección Jurídica (con Anexo 1)

Dirección de Finanzas (con Anexo 1)

Dirección de Administración (con Anexo 1)

Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)

Unidad de Adquisiciones

Dirección de Relaciones Estudiantiles (con Anexo 1)

PC/abbb

# CONTRATO DE ARRIENDO DE PISTAS ACUATICAS

RECREAR S.A.

Y

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 30 de diciembre de 2016, comparecen: por una parte, la sociedad "**RECREAR S.A.**", sociedad de derecho privado, R.U.T 78.861.200-1, representada en este acto por don Juan Pablo Santa Cruz Negri, chileno, casado, cédula nacional de Identidad N° 6.861.743-K, ingeniero comercial y por doña Mónica Julieta Eliana Ovalle Andrade, chilena, cédula nacional de Identidad N° 6.661.594-4, factor de comercio, todos domiciliados para estos efectos en Av. Pedro Aguirre Cerda 0191, La Cisterna, Región Metropolitana, en adelante el "**ARRENDADOR**", y por otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**, RUT 70.729.100-1, domiciliada en Deciocho N°161, Santiago Centro, representada en este acto por don Luis Leonidas Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6 Rector, de su mismo domicilio, en adelante **EL ARRENDATARIO**. Los comparecientes expresan haber convenido lo que sigue:

**PRIMERO:** El arrendador se adjudicó la licitación pública de "Concesión Recinto Piscina Municipal de la Cisterna" ubicada en Av. Pedro Aguirre Cerda 0191, La Cisterna, Región Metropolitana, en donde actualmente se emplaza el recinto denominado "**Club Acuático Recrear la Cisterna**", todo según consta en contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de la Cisterna y Recrear S.A. mediante escritura pública de fecha 10 de octubre de 2003 ante el notario público de San Miguel don Omar Retamal Becerra.

**SEGUNDO:** Por el presente acto, **RECREAR S.A.** entrega en arrendamiento a la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**, el uso de pistas acuáticas del Club Acuático Recrear la Cisterna, ubicada en Av. Pedro Aguirre Cerda 0191, La Cisterna, de acuerdo a la cotización N° 2929 y calendario adjunto, que son parte integrante del presente contrato y que es conocido por las partes.

El total de horas pista contratado es de 618 entre los meses de enero a diciembre del año 2017, más 100 arriendos de implementos deportivos.

**TERCERO:** El valor hora pista corresponde a \$22.689 +IVA. A su vez, el arriendo de los implementos deportivo asciende a \$10.000 + IVA cada uno.

Así, siendo el total 618 horas pista contratadas, el valor a pagar por dicho concepto es



Handwritten signatures of the parties.

de \$14.021.802.- + IVA y arrendándose por su parte 100 implementaciones deportivas, el valor a pagar por dicho concepto asciende a la suma de \$1.000.000 + IVA, teniendo la presente contratación un costo total de \$17.872.944.- (IVA incluido).

**CUARTO:** Las partes acuerdan que las pistas deberán ser utilizadas por un máximo de 12 alumnos por cada una de ellas. A su vez, se deja expresa constancia que los usuarios deberán hacer ingreso a la piscina con gorro de natación, cuyo uso es obligatorio. Adicionalmente los profesores o académicos que impartan clases en el

Club deberán ingresar a él con ropa deportiva y pantinas o chalas. Las horas que la Universidad no pudiese utilizar dentro del mes calendario, podrán ser recuperadas dentro de los 30 días corridos siguientes, para ello deberá informar al Club Recrear, con 48 horas de anticipación, la hora a suspender y coordinar en ese instante la hora de recuperación. En caso de no haber disponibilidad de horas dentro de los 30 días, el Club no estará obligado a redistribuir las horas no utilizadas.

No obstante lo anterior, en caso de que la imposibilidad de utilización de las pistas por parte de la Universidad, sea por causa imputable al arrendador o por caso fortuito y/o fuerza mayor, el Club estará obligado en todo evento, a redistribuir las horas no utilizadas dentro de los 30 días corridos siguientes a la suspensión.

**QUINTO:** El pago de los servicios se realizará mensualmente, de acuerdo a lo establecido en el calendario adjunto.

**SEXTO:** El plazo máximo para el pago de cada factura no debe superar los 30 días contados desde la fecha de emisión de la correspondiente factura de venta y el cheque deberá extenderse pagadero al día, nominativo y cruzado a nombre de **RECREAR S.A.**

**SEPTIMO:** Será responsable el arrendatario de todo deterioro, daño y/o fractura que sufran los equipos e instalaciones del arrendador por el uso indebido de las pistas, los cuales serán cobrados dentro del siguiente período de facturación de arriendo o en el caso del último período si este ya fue facturado se emitirá una nueva factura por el valor de los daños a compensar y con plazo de pago idéntico a lo convenido en el quinto punto.

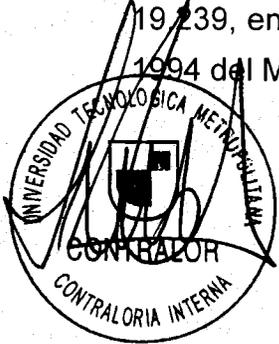
**OCTAVO:** El presente contrato comienza a regir desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2017.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

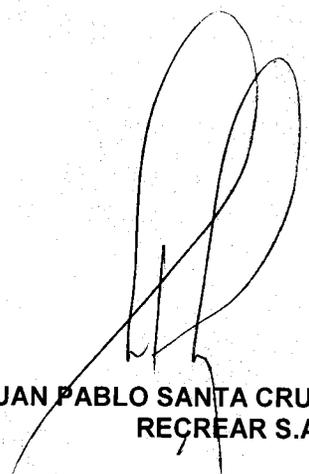
**DECIMO:** Se firma el presente contrato en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.-



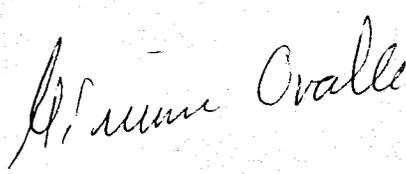
Mónica Julieta Eliana Ovalle Andrade, para representar a Recrear S.A. consta de escritura pública de fecha 07 de mayo de 2012 otorgada en la Notaria de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri; la personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1º de la Ley N° 19.239, en relación con el Decreto N° 379 de 2013 y en el artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.



LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



JUAN PABLO SANTA CRUZ NEGRI  
RECREAR S.A.



MONICA JULIETA ELIANA OVALLE ANDRADE  
RECREAR S.A.

